

RADNo.2021-00211
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO - CONDICIÓN
RESOLUTORIA TÁCITA- FARID ANTONIO ORTIZ MARIN CONTRA FRANCISCO
ABELARDO ARRIETA Y OTROS RAD - 2021-00211

A S U N T O

Como fue oportunamente rendido el dictamen decretado como prueba de la parte demandante, se correrá traslado de este a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que si lo considera lo controvierta de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 el CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. **Poner en conocimiento** de las partes el dictamen pericial rendido en este proceso.
2. **Córrase** por el término de tres (3) días, para que si lo considera lo controvierta de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 el CGP.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

J U E Z

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No 064 en la secretaria hoy veintiuno (21) de noviembre 2023 a las 8:00 AM.

ASNERY MARÍA PÉREZ MARQUEZ

Secretaria

